



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., febrero 17 de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede solicita medidas de embargo y secuestro. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado Candelo
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ejecutivo 2015/00112 DIANA CAROLINA CABEZA MOSQUERA contra SALUD AFRO IPS LTDA. Buenaventura V., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.077

Se observa memorial por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo y secuestro de los dineros que reciba la entidad demandada **SALUD AFRO IPS LTDA con NIT.9006072860**, por concepto de los contratos celebrados con las siguientes entidades: **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, COOMEVA EPS, EPS INDIGENAS MALLAMAS, NUEVA EPS, EPS ESPRI BUENAVENTURA, EMSSANAR EPS, SECRETARIA DE SALUD, EPS SANITAS, FAMISANAR, MEDIMAS, CAPITAL SA., SALUD TOTAL**, siendo procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenara oficiar para que coloque a disposición dichos dineros a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**761092032003**. Es por lo anteriormente expuesto que el juzgado

Es por lo anteriormente expuesto que el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que reciba la entidad demandada **SALUD AFRO IPS con NIT.9006072860**, por concepto de los contratos celebrados con las siguientes entidades:

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, COOMEVA EPS, EPS INDIGENAS MALLAMAS, NUEVA EPS, EPS ESPRI BUENAVENTURA, EMSSANAR EPS, SECRETARIA DE SALUD, EPS SANITAS, FAMISANAR, MEDIMAS, CAPITAL SA., SALUD TOTAL.

SEGUNDO: Líbrese oficio **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, COOMEVA EPS, EPS INDIGENAS MALLAMAS, NUEVA EPS, EPS ESPRI BUENAVENTURA, EMSSANAR EPS, SECRETARIA DE SALUD, EPS SANITAS, FAMISANAR, MEDIMAS, CAPITAL SA., SALUD TOTAL**, para que procedan con la medida de embargo decretada; igualmente se le informará que el límite del embargo asciende a la suma de **\$180.000.000,00** que deberán depositar en la cuenta del Banco Agrario No. **761092032003**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

*En Estado No.12 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.*

Fecha: febrero 18/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria